

**Informe Secretarial:** Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora, solicitó emplazamiento de las personas determinadas, señores CARLOS ELQUIN y RODOLFO GELVEZ ROLÓN y ROSA YASMHIT LUCERO Y JAVIER ISNARDO GELVES GELVES. De otra parte el apoderado de la parte actora solicita se le corra traslado de la demanda que fue presentada por el Dr. Alexander Pedraza. Pasa para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, 17 de agosto de 2022

  
MARIA STELLA VELASCO SUAREZ  
SecretariSo pena de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
**Arboledas, Diecisiete (17) de agosto del Dos Mil veintidós (2022)**

Radicado: 54-051-40-89-001 2022-00029  
Proceso: Sucesión Intestada  
Demandante: Dora Inés Gelves Rolón  
Causantes: Ernestina Rolón de Gelves y Marcos Gelves Tarazona

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y ejerciendo el **control de legalidad conforme lo ordenado el artículo 132 del CGP**, se dispone:

1. Si bien es cierto en cuanto a las notificaciones de las señoras MARTINA y CARMEN ALICIA GELVEZ ROLÓN, deberá acreditar conforme lo dispone el artículo 8 inciso 2 de la ley 2213 de 2022 que reza: "(...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*". Situación que se echa de menos, solamente bajo juramento que se tiene prestado con el escrito que esos son los correos, pero la evidencia de como lo obtuvo y si es el correo que usan las citadas, para tener como cierta la notificación, de las señora GLADYS BELEN GELVES ROLON, CARMEN TILCIA GELVEZ en un correo diferente al nombre verbigracia se otea correo de alejandrrolon786@gemial.com (sic) al igual que MARTINA GELVES ROLON se requiere establecer como lo obtuvo y si es el utilizado por la persona. Allegando las respectivas evidencias. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación. Deberá aportar evidencia dentro de los **cinco (05) días** siguientes. So pena de tener por desistida tácitamente la actuación, conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Es de advertir que la notificación se realizó de forma virtual, no se le indicó a la parte que se podrá acercar al juzgado de no contar con medios tecnológicos o notificarse por medio virtual a fin de que ejerza el derecho de contradicción y defensa. En el horario establecido hoy día de 7:00 a.m. a 12m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

2. Se ordena realizar el emplazamiento de las personas determinadas, señores **CARLOS ELQUIN GELVEZ ROLÓN y RODOLFO GELVEZ ROLÓN y ROSA YASMHIT LUCERO GELVES GELVES Y JAVIER ISNARDO GELVES GELVES.**
3. En cuanto a la solicitud que hace el togado de correr traslado de la demanda de sucesión presentada por el doctor PEDRAZA AFANADOR, está ya fue

puesta en conocimiento mediante la publicación por estado electrónico atendiendo a la acumulación de sucesiones que permite que en un solo proceso se liquiden las sucesiones de los dos cónyuges, como en el presente asunto, máxime que la notificación de esto se realizó por estado electrónico No. 35, el cual el abogado manifiesta estar enterado, e igualmente el doctor PEDRAZA AFANADOR exterioriza la notificación por conducta concluyente de sus prohijadas MARIA VIANEY, CARMEN ALICIA, y NELSY GELVES ROLON.

4. Se procede a **RECONOCER** personería Jurídica al doctor **ALEXANDER PEDRAZA AFANADOR**, para actuar como apoderado de las señoras MARIA VIANEY, CARMEN ALICIA, y NELSY GELVES ROLON, conforme al poder conferido.

5. Por secretaría realizar lo dispuesto en esta providencia

Lo anterior a fin de evitar futuras nulidades.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
**JUEZ**

